



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS GRUPOS DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERTILIDAD

Preámbulo

La Sociedad Española de Fertilidad es, según sus Estatutos, una sociedad científica entre cuyos fines figuran los de promover y fomentar los estudios sobre fertilidad humana, constituirse como interlocutor de las Administraciones Públicas y otras entidades en todo cuanto se relacione con los problemas que plantea la reproducción, ofreciendo asesoramiento a las mismas sobre estos aspectos, así como recoger, ampliar y divulgar conocimientos en relación con los problemas científicos, sociales y demográficos de la reproducción. Como establecen los Estatutos de la Sociedad, los Grupos de Interés tienen la finalidad de contribuir al cumplimiento eficaz de estos fines.

Los Grupos de Interés deben contar con una estructura definida reglamentariamente por la Junta Directiva de la Sociedad, y funcionar mediante la definición de objetivos anuales concretos al inicio de cada ejercicio, el diseño de programas de trabajo y la ejecución de proyectos. Las ventajas de la puesta en funcionamiento de los grupos de interés según este esquema serían básicamente:

- Creación de órganos de trabajo operativos, aglutinados por intereses comunes y específicos dentro del ámbito de la medicina reproductiva, capaces de emprender eficazmente tareas relacionadas con su área de interés, surgidas del propio debate interno o a propuesta de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- Dinamización del funcionamiento de la Sociedad, con incorporación a labores colectivas de mayor número de socios con afán participativo.

Con la creación de estos instrumentos de participación y trabajo en grupo, la SEF se aproximará a la estructura funcional de otras sociedades científicas relacionadas con la reproducción asistida. Conviene tener presente que la organización de grupos de trabajo no debe representar en modo alguno una burocratización de la Sociedad, ni propiciar la existencia de duplicidad de funciones y cometidos. Por otra parte, es necesario recordar que la Junta Directiva y su Presidente son los órganos facultados -por los Estatutos de la SEF- para dirigir la Sociedad entre Asambleas, por lo que las funciones relevantes propias de su carácter directivo no deben recaer en otras instancias. Finalmente, los Grupos de Interés pueden colaborar con los Comités Institucionales de la Sociedad en las labores que los Estatutos confían a éstos, aunque no deben asumir dichas funciones.

Artículo 1: Creación, denominación y áreas de interés

- a. Los Grupos de Interés se constituirán por iniciativa de los socios de la SEF o a propuesta de la Junta Directiva.
- b. En el primer caso se precisará la petición de creación de un nuevo Grupo de Interés, respaldada por al menos diez socios fundadores, honoríficos o numerarios, que habrán de presentar a la Junta Directiva un proyecto que especifique las áreas de interés y planes de actuación del grupo. La Junta Directiva valorará la creación definitiva del



Grupo de Interés según el proyecto original, o la modificación de este en función de los intereses y opiniones de los socios.

c. Cuando la propuesta proceda de la Junta Directiva, esta propondrá un comité permanente provisional para que el grupo comience sus funciones. Este periodo provisional finalizará al cabo de dos años. En este momento, la Junta Directiva valorará la creación definitiva del Grupo de Interés según el proyecto original o la modificación del mismo en función de los intereses y opiniones de los socios.

d. La creación de Grupos de Interés deberá tener en consideración criterios de eficiencia, destinados a evitar una excesiva dispersión de esfuerzos.

Artículo 2: Funciones de los Grupos de Interés

a. Los Grupos de Interés funcionarán según procesos de definición de objetivos, diseño de planes de trabajo y ejecución de proyectos concretos.

b. El establecimiento de sus objetivos podrá proceder:

- Del encargo de la Junta Directiva.
- De una resolución de la Asamblea General.
- Del propio criterio del grupo, con la aprobación de la Junta Directiva.

c. Los objetivos deben quedar reflejados por escrito y deben ser presentados a la JD, lo que permitirá evaluar la consecución o no de los mismos. Los objetivos deben comunicarse a la JD antes de su desarrollo. Asimismo, deberá presentarse por el Coordinador a la JD una memoria anual dentro de los dos meses siguientes a la finalización del año, con el fin de que pueda evaluarse el grado de cumplimiento

d. El desarrollo de planes de trabajo se efectuará con el conocimiento de la Junta Directiva, a la que corresponde proporcionar soporte a las necesidades derivadas de los mismos por medio de asignación de partidas presupuestarias específicas o colaboraciones externas.

Los proyectos que podrán ser asumidos por los Grupos de interés dependerán de su naturaleza y fines, pero en términos generales, serán, entre otros:

- i. Revisiones sistemáticas del conocimiento.
- ii. Elaboración de proyectos para documentos de consenso, planes de calidad y evaluación o programas de formación.
- iii. Propuesta, diseño y ejecución de estudios de investigación multicéntricos.
- iv. Asesoramiento a la Junta Directiva en aspectos relacionados con sus áreas de interés.
- v. Realización de Campus SEF y participación en Jornadas de GGII y Congreso SEF y otras actividades formativas.
- vi. Aportar contenidos para la página web.
- vii. Publicaciones.

Artículo 3: Composición de los Grupos de Interés

Los Grupos de Interés estarán configurados por las bases y por el Comité permanente. En las bases se integran los miembros del grupo que no forman parte del Comité



Permanente. Podrán pertenecer a las bases de los Grupos de Interés todos los socios de la SEF que lo soliciten, que deberán adscribirse a uno o más grupos según sus intereses y preferencias. Son derechos de los miembros de los Grupos:

- Proponer proyectos de actuación para el mejor cumplimiento de los miembros del Grupo.
- Recibir información acerca de los proyectos y actividades del Grupo.
- Presentar su candidatura para formar parte del Comité Permanente del Grupo siempre que estén al corriente de pago de las cuotas.
- Participar en los proyectos emprendidos por el Grupo.

Serán obligaciones de los miembros del Grupo:

- Las inherentes a la condición de socio de la SEF.
- La participación en las iniciativas de Grupo.
- Cumplir este reglamento de los Grupos de Interés.
- Figurar en el registro de miembros del Grupo de Interés al que pertenezca.
- Respetar la confidencialidad de los borradores de trabajo y demás documentación generada e intercambiada en el seno del Grupo, así como de las deliberaciones y opiniones expresadas por sus miembros. Y, también, la confidencialidad de la información de los estudios, encuestas, consultas, etc., acordadas por el Grupo para el desempeño de su labor, que no podrán utilizarse ni difundirse hasta que no lo haya hecho el propio Grupo.
- Reconocer la titularidad de la SEF de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los documentos, encuestas, estudios, guías clínicas, recomendaciones, protocolos, conclusiones, etc., que se lleven a cabo por el Grupo, sin perjuicio del reconocimiento del derecho moral de autor que corresponde a cada uno de los intervinientes y del derecho de cita una vez publicados por la SEF.
- La comunicación al Coordinador del Grupo (que, a su vez, informará al resto de miembros del Grupo y a la Junta Directiva) de cualquier conflicto de interés que pueda afectar a la independencia de criterio, bien con carácter general bien con ocasión de alguno de los trabajos que se desarrolle, y la aceptación de las restricciones de participación que, en su caso, decida la Junta Directiva (si el conflicto de interés afectara al Coordinador lo pondrá igualmente de manifiesto al resto de miembros del Grupo y a la Junta Directiva).
- Suscribir y entregar en la Secretaría de la SEF la “Declaración formal previa de los miembros de los Grupos de Interés”, editada por la SEF, en la que se recogen los compromisos anteriores.

La condición de miembro del Grupo de Interés se perderá por los siguientes motivos:

- Pérdida de la condición de socio de la SEF.
- Libre decisión del miembro del Grupo, comunicada por escrito al Coordinador del Comité Permanente

Artículo 4: Comité Permanente de los Grupos de Interés

- a. Los Grupos de Interés contarán con un Comité Permanente constituido por:
 - a) Un coordinador.
 - b) Un secretario.
 - c) Hasta un máximo de siete vocales.



b. Son funciones del Coordinador:

- a) Ejecutar los acuerdos de los miembros del Grupo.
- b) Planificar los trabajos del Grupo.
- c) Velar por el desarrollo de los proyectos emprendidos.
- d) Asignar tareas a los miembros del Grupo, buscando repartir el trabajo de manera equitativa y teniendo en cuenta también las circunstancias personales que puedan darse.
- e) Transmitir a la Junta Directiva de la SEF las necesidades del Grupo para el desarrollo de sus actividades.
- f) Representar al Grupo de Interés ante los órganos de la Sociedad Española de Fertilidad.
- g) Convocar las reuniones de trabajo del Comité Permanente, para lo que elaborará previamente un orden del día que comunicará al resto de miembros del Comité Permanente con la antelación necesaria.
- h) Nombrar a uno de los miembros del comité permanente como secretario del Grupo.

c. Son funciones del secretario:

- a) Representar al coordinador en caso de ausencia.
- b) Asumir por delegación las funciones del coordinador que les sean encomendadas.
- c) Elaborar y presentar las actas de las reuniones del Comité Permanente, que deberá remitir a la Junta Directiva a través de la Secretaría y al resto de miembros del Comité Permanente antes del inicio de la siguiente sesión.

d. El procedimiento de elección de los miembros del Comité Permanente será el siguiente:

- Los miembros del Comité Permanente se elegirán cada dos años. La elección tendrá lugar en el marco del Congreso bienal de la Sociedad, previa presentación de candidaturas unipersonales. El proceso electoral será regulado y convocado por la Junta Directiva de la SEF, a través de su página web.
- Aunque se puede formular la solicitud para formar parte del Comité Permanente de más de un Grupo de Interés, solo es posible estar dado de alta en un Comité Permanente, por lo que si el socio sale elegido en más de uno tendrá que limitar su participación al que prefiera. La elección de los miembros del Comité Permanente del Grupo se presentará a la Junta Directiva para su ratificación.
- La elección de los miembros del Comité Permanente del Grupo se realizará por sufragio entre los miembros del Grupo que lleven al menos un año perteneciendo a la SEF (desde el ingreso hasta la fecha proclamación de las candidaturas), y que se encuentren al corriente del pago de las cuotas.
- Se considerarán elegidos como miembros del Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos. En caso de empate, tendrá preferencia el candidato con mayor antigüedad como miembro de la SEF.



- Los miembros del Grupo que resulten elegidos para integrar el Comité Permanente desempeñarán sus funciones durante un máximo de cuatro años, incluido el coordinador.
 - Los miembros del comité permanente que cesen en su cargo, no podrán pertenecer a dicho comité permanente hasta transcurridos cuatro años desde su cese.
 - El periodo de recepción de candidaturas se abrirá en los 40 días naturales previos a la celebración del congreso bienal de la SEF y se cerrará en los 10 días previos a la misma. La Junta Directiva hará pública a través de su página web la apertura de recepción de candidaturas con 2 meses de antelación a la celebración del congreso. La lista de los candidatos aparecerá durante el congreso en su página web y en el STAND de la SEF.
 - En todo lo no dispuesto específicamente por el Reglamento en materia de elección de los miembros de Comités Permanentes, se estará a lo que establezca la Junta Directiva, que dará cuenta de sus decisiones a la Asamblea General.
 - Asimismo, en circunstancias excepcionales en las que no se pudiera celebrar el Congreso bienal de la SEF a su debido tiempo, la Junta Directiva podrá disponer la elección de los miembros de los Comités Permanentes en un momento temporal distinto, ajustando el procedimiento contemplado en este Reglamento de la manera que resultara adecuada para ello.
- e. La condición de miembro del comité permanente del Grupo de Interés se perderá por los siguientes motivos:
- Pérdida de la condición de socio de la SEF.
 - Libre decisión del miembro del Grupo, comunicada por escrito al Coordinador del Comité Permanente.
 - Incumplimiento sistemático o grave de las obligaciones como miembro del Comité Permanente. Se considerarán incumplimientos graves los que afecten a los compromisos asumidos en la “Declaración formal previa de los miembros de los Grupos de Interés de la SEF”. En todo caso, el incumplimiento ha de ser apreciado por la mayoría de los miembros del Comité Permanente y comunicado por escrito al interesado por el Coordinador (para que aquél pueda hacer sus alegaciones por escrito en los quince días siguientes) y, finalmente, elevado todo a la Junta Directiva para que decida lo que proceda.

Artículo 5: Normativa sobre gastos y reuniones

- Con el fin aprovechar al máximo los recursos económicos de la SEF y evitar desplazamientos innecesarios, los miembros de los Comités Permanentes de los Grupos de Interés procurarán realizar la mayor parte de sus reuniones por medios telemáticos. Para ello tendrán a su disposición la plataforma digital de la SEF, que podrán reservar a través de la Secretaría



- En base a los objetivos presentados y aceptados, la Junta de la SEF asignará el presupuesto correspondiente.
- Dado que los grupos se reúnen en el Congreso de nuestra sociedad y en la Reunión de Grupos de Interés, y entre una y otra reunión hay un periodo aproximado de 12 meses, se estima suficiente un máximo de dos reuniones presenciales anuales de los Comités Permanentes, incluyendo la del congreso o la de la reunión de grupos, según proceda.
- Las reuniones presenciales requerirán autorización previa de la Junta Directiva a efectos de gastos económicos, tras remitir a la secretaría de la SEF el orden del día de dicha reunión con un mes de antelación a la fecha propuesta.
- Como mínimo una vez al año, se realizará una reunión en la que puedan participar tanto los miembros del Comité Permanente como el resto de miembros del Grupo de Interés.
- El lugar de celebración de las reuniones de los comités permanentes, excepto las que se celebren en el Congreso Nacional y en la reunión de grupos de la SEF, será en la sede de la Sociedad Española de Fertilidad (C/. Marqués de la Valdavia, 9, 1E 28012, Madrid). Cualquier cambio de sede deberá ser autorizado previamente por la Junta Directiva de la SEF, tras exposición detallada de los motivos.
- La SEF no se hará cargo de pernoctaciones para las reuniones de los comités permanentes, salvo excepciones (ej. vivienda habitual en Canarias) que deben ser solicitadas a través de la secretaría de la SEF por el coordinador del grupo.
- Para las reuniones en la sede de la SEF, la secretaría de la SEF facilitará a los miembros del Comité Permanente el desplazamiento en el medio y clase más económica, y les asignará un importe fijo para dietas. La SEF no abonará facturas adicionales de conceptos que no se hayan autorizado con anterioridad.
- Los grupos que necesiten asesores externos a la SEF (o al Grupo de Interés) para el buen desarrollo de su actividad podrán disponer de ellos siempre que se solicite de forma razonada a la Junta Directiva de la sociedad y ésta lo autorice. Cada vez que finalice el proyecto para el que fueron convocados o se renueve el Comité Permanente, según cada caso, se considerarán cesados los asesores externos, sin perjuicio de que puedan volver a proponerse para un nuevo período por el mecanismo mencionado.

Disposición transitoria: La reducción del número de vocales del Comité Permanente hasta el máximo fijado en el Artículo 4, a) de este Reglamento, se llevará a cabo a partir del congreso de la SEF de 2024, pudiendo hasta entonces seguir con su composición actual.

En Madrid, a 25 de enero de 2023

La Junta Directiva de la SEF